

## FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

### PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

#### 1. TÍTULO

Lazos e interacciones entre la propiedad intelectual, el derecho de la información, el derecho a la educación (o a la formación), el derecho informático, el derecho de la publicidad y la libertad de expresión

#### 2. TEMA

El proyecto busca ahondar en la determinación de los nexos fundamentales que varias ramas del saber jurídico, relacionadas con la producción intelectual humana. Estas ramas principalmente son: la propiedad intelectual, el derecho de la información, a la educación (o a la formación) el derecho informático, el derecho de la publicidad y la libertad de expresión.

#### 3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La ciencia del derecho de la información es una ciencia relativamente nueva, que aunque cuenta con varios estudios esporádicos realizados en las últimas dos centurias, su sistematización sólo se ha afrontado seriamente en la segunda mitad del siglo XX. Uno de los primeros intentos de sistematizar la ciencia lo ha realizado Terrou para la UNESCO, en el año 1952<sup>1</sup>; el autor intentó conciliar toda la legislación vigente en los diferentes estados relacionada con la comunicación. Estudios semejantes se desarrollaron en diferentes universidades de los Estados Unidos de Norteamérica y en algunos países europeos.

El español José María Desantes Guanter marcó un hito histórico en la ciencia, al intentar una sistematización del conocimiento jurídico de la información dándole a la ciencia unos principios generales que operaran en cualquier sector de la materia<sup>2</sup>. Además perfeccionó y amplió el entrelazamiento de esta ciencia con otras muy cercanas, como: los derechos de autor, la propiedad intelectual, el derecho de la publicidad, de los secretos, los derechos humanos, entre otras. Durante las últimas tres décadas de su labor docente en la Universidad de Navarra Desantes ha creado un verdadera escuela española de derecho de la información, que hoy cuenta con varias decenas de discípulos y también de refractarios de algunos puntos de su postura.

A lo largo de los últimos milenios puede constatarse que las ciencias han ido especializándose. En un principio, la filosofía abarcaba una gran cantidad de saberes (v. gr. la teología, la economía, la

---

<sup>1</sup> FERNAND TERROU, *El Derecho de la Información*, UNESCO, París, 1952.

<sup>2</sup> Cfr. JOSÉ MARÍA DESANTES GUANTER, IGNACIO BEL MALLEEN, LORETO CORREDOIRA Y ALFONSO, MARÍA PILAR COUSIDO GONZÁLEZ y ROSA MARÍA GARCÍA SANZ, *Derecho de la información*, t. II, Colex, Madrid, 1994, págs. 14 y ss., donde se dedica a desarrollar los principios generales que gobiernan a la mentada ciencia.

política, etc.) que posteriormente merecieron un estudio separado. A su vez, desde el primer milenio de nuestra era la ciencia política también fue especializándose en diversos saberes: la ética política, el derecho, la administración, etc. Y lo mismo ha sucedido en nuestra materia. Con el advenimiento de las nuevas tecnologías de la comunicación han surgido además nuevas ramas del derecho que tratan sobre ella: el derecho de las telecomunicaciones, el derecho informático, el derecho de los secretos, entre otros.

Sin embargo, esta profundización en la minucia, que en sí misma es buena, ha sufrido por el modo de realizarse de no pocos defectos. Por ejemplo, la creciente especialización de las ciencias ha hecho perder, en gran medida, la visión de conjunto de las mismas; muchos conceptos esenciales –cuya justificación última probablemente corresponde a lo que hoy se entiende por filosofía– han quedado sin fundamentación. En definitiva, se ve la mota, pero no el camello.

Por lo dicho se entiende que una visión unificadora del derecho de la información como la de José María Desantes Guanter haya suscitado tanta y tan rápida acogida en el mundo científico. Pues en esa misma línea unificadora nos movemos. Consideramos que aún puede ampliarse el espectro de las ciencias jurídicas que analizan el campo de la comunicación a otro tipo de comunicaciones, como: las comunicaciones informáticas, las realizadas con fines de educación, de cultura, de arte; también se encuadraría aquí gran parte del derecho de la competencia, en cuanto trata sobre el fenómeno informativo; todo el derecho a la libertad de expresión personal y comunitaria debería regirse bajo unos principios comunes a todas estas ciencias. En definitiva, debería abrirse una nueva ciencia más general que englobe a todas estas ciencias especializadas y que dote de unos principios comunes y una sistematicidad al conjunto. Esa sería la ciencia del Derecho de la Forma.

Bajo esta visión no se deslegitima la propia autonomía que cada una desde estas ciencias tiene. Simplemente considera que todas las ciencias tienen una *autonomía relativa*, y que ninguna posee una *absoluta autonomía* frente a las demás. En este sentido, por ejemplo, Riofrío ha puesto de manifiesto que el derecho informático no posee una autonomía, sino dentro del derecho de la información<sup>3</sup>.

Pero volviendo al tema de fondo, a la final tenemos que hasta nuestros días no se ha llegado a una visión lo suficientemente unificadora de todas estas ramas del saber jurídico. Ciertamente conviene preguntarse si esto es posible y, en caso afirmativo, es necesario indagar cuál es el fundamento último que hace que esto sea posible.

### **3.1 Información general del proyecto**

Este proyecto de investigación forma parte del programa de investigaciones de la Especialidad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de los Hemisferios, para el período 2011 – 2012.

## **4. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN Y GRUPO**

La línea de investigación en la que se mueve este proyecto se titula: “Los fundamentos naturales, humanos y positivos del derecho”.

---

<sup>3</sup> Cfr. RIOFRÍO MARTÍNEZ-VILLALBA, Juan Carlos, “La pretendida autonomía del Derecho Informático” en la revista *Alfa-Redi*, n° 50, de septiembre de 2002.

Los investigadores que se encuentran a cargo de este proyecto forman parte del GRUPO DE INVESTIGACIÓN JUAN LARREA HOLGUÍN, que está a cargo del doctor Juan Carlos Riofrío Martínez-Villalba. Colaboran en el investigador Marcelo Marín y algunos estudiantes de ambos profesores.

## **5. Preguntas de Investigación**

Este proyecto de investigación como posibles núcleos problemáticos tendrá los siguientes:

¿Cuáles son los fundamentos teóricos de los derechos sobre la producción intelectual humana?

¿Cómo se interrelacionan las diferentes ramas del Derecho que tratan sobre las creaciones intelectuales del ser humano?

¿Cuál es el alcance jurídico de la libertad de expresión y cuáles son sus límites objetivos y subjetivos?

¿Hasta dónde las leyes de la competencia pueden limitar la difusión de los mensajes?

¿Cómo influye la propiedad intelectual en la libertad de expresión y en el derecho de la publicidad?

¿Cuál es el estatuto jurídico del informador en el Ecuador?

¿Cuántos y cuáles derechos tiene la persona sobre la información que posee y sobre la información que produce?

¿Cuál es el estatuto jurídico de cada medio de comunicación en el Ecuador?

¿Qué leyes aplican a las comunicaciones realizadas a través de Internet y cómo se regula el mundo cibernético?

¿Cuál es el rol del Estado y de las autoridades públicas frente al flujo de las informaciones?

¿Hasta dónde es lícito y legítimo el control Estatal de la competencia y de la publicidad?

¿Qué derechos naturales y humanos deben ser respetados por el Legislador?

¿Cuáles son las técnicas jurídicas, los mecanismos o las leyes más idóneas para una mejor protección de los derechos intelectuales?

## **6. Objetivos**

### **6.1 Objetivo general**

El objetivo general de este proyecto de investigación es buscar una comprensión unitaria y holística de todo el fenómeno de la comunicación de informaciones privadas y públicas. Esta comprensión incluye, de forma preponderante, la visión jurídica de la comunicación y de todos sus elementos esenciales: los sujetos, el mensaje, el canal y los medios.

## **6.2 Objetivos Específicos**

Se alinean al objetivo general antes mencionados los siguientes objetivos específicos:

Determinar cuáles son los elementos esenciales comunes a todo tipo de comunicación y cuáles son sus fundamentos teóricos.

Determinar cuál ha sido la evolución del derecho de la comunicación.

Evidenciar cuál es el estatuto jurídico, de derecho natural, común a todo tipo de comunicación.

Confrontar el estatuto jurídico de derecho natural de la comunicación, con el estatuto jurídico de derecho positivo de las comunicaciones en el Ecuador y en el derecho comparado.

Evidenciar cuáles son las técnicas jurídicas, la regulación y el tratamiento que se les dan y que se les debe dar a los diferentes tipos de comunicación.

Determinar las consecuencias fácticas y jurídicas que la regulación positiva de la comunicación tiene en el país y en el mundo.

Evidenciar cuál es el impacto de las diferentes políticas comunicativas en persona, en la sociedad y en sus organizaciones.

Determinar el estatuto jurídico de los elementos esenciales de la comunicación: de los sujetos, de los medios, del canal y del mensaje.

## **7. ALCANCES Y LIMITACIONES**

En general, el ámbito de estudio del presente proyecto alcanza el campo de todas las ciencias relacionadas con la información (propiedad intelectual, derecho de la información, derecho a la educación, derecho informático, derecho de la publicidad y libertad de expresión), en aquel núcleo fundamental en el que estas ciencias se encuentran vinculadas y bajo esta perspectiva fundamental.

No se investigarán las particularidades de cada ciencia desde una perspectiva casuística o normativa (aunque en ocasiones la teoría fundamental del derecho juzgue el acierto o falta de mérito de un caso o una norma concreta).

## **8. MARCOS REFERENCIALES**

Tendremos como marcos referenciales los principios generales trazados por Jose María Desantes para el derecho de la información, que sintetizan cuál es el núcleo fundamental común a las

ciencias que son objeto de nuestro estudio. También se tomarán en cuenta los trabajos de otros autores que deslindan unas y otras ciencias.

### **8.1. Estado de la cuestión**

Se hará un inventario de las investigaciones y estudios que se han realizado o se están realizando sobre nuestro tema de investigación o temas parecidos. Queremos tener una idea de cuánto se ha avanzado en esta materia y cuáles han sido los resultados obtenidos, para citarlos en nuestro estudio.

## **9. PROPUESTA METODOLÓGICA**

### **9.1 Tipo de Investigación**

En primer lugar se hará una investigación cualitativa de tipo descriptivo-exploratorio, a través de análisis de los tratados y de las leyes positivas y de la jurisprudencia emitida por los jueces nacionales y extranjeros. Estos resultados nos servirán para sustentar la investigación más abstracta de género cualitativa.

### **9.4 Estructura de análisis**

En primer lugar se definirán las fuentes fundamentales del derecho, y cuál es el contenido jurídico que aportan. En concreto se revisará la función en el derecho de la razón, la evidencia y la experiencia (que son las tres clásicas fuentes del derecho natural), a más de las fuentes de la Revelación.

Bajo esta luz se analizará el derecho positivo (casos, leyes, tratados, etc.) que verse sobre nuestro objeto de estudio, siempre desde una perspectiva fundamental.

A su vez, los resultados obtenidos del análisis del derecho positivo nos servirán para inferir conclusiones más abstractas, donde se delimite el núcleo fundamental del derecho sobre “la forma” o “la información”.

### **9.5 Criterios de validez y confiabilidad**

Por la índole de nuestro estudio, la validez y confiabilidad de las conclusiones que aporte se determinará de una manera muy sencilla: si el principio deducido en un estudio concreto (por ejemplo, de un caso del derecho, de una ley, tratado, etc.) aplica no sólo para el caso concreto, sino para todas las ciencias jurídicas objeto de nuestra investigación (propiedad intelectual, derecho de la información, derecho a la formación, derecho informático, derecho de la publicidad y libertad de expresión), entonces habremos descubierto un principio que pertenece al núcleo común de las ciencias relacionadas con la forma.

Por el contrario, si un principio descubierto no encuentra aplicación o funcionalidad en otras ramas afines del derecho, no estaremos ante un principio general del derecho, ni ante un principio que pertenece a ese núcleo común del que venimos hablando.

### **9.6. Diseño y aplicación de instrumentos**

Se diseñarán los siguientes instrumentos:

1. Una metodología para el análisis de las fuentes documentales del derecho natural.

2. Una metodología para el análisis fundamental del derecho positivo y para inferir los principios contenidos en él.
3. Una metodología para confrontar los resultados de los dos anteriores análisis.

### **9.7. Universo**

El universo de nuestro estudio lo comprenden todos los principios, normas y fundamentos de las ciencias relacionadas con “la forma”: la propiedad intelectual, el derecho de la información, el derecho a la educación (o a la formación), el derecho informático, el derecho de la publicidad, la libertad de expresión, entre otras.

### **9.8. Población**

No aplica.

### **9.9. Corpus**

Brevemente, nuestro *corpus iuris* a estudiar comprende el conjunto de normas naturales, positivas y casos donde se decide lo justo, relacionados con las ciencias jurídicas de la información.

### **9.10 Instrumentos**

#### **9.10.2 Análisis de datos**

### **9.6 Definición de variables**

Variables independientes:

Derecho de la forma

Variable dependiente:

1. Normas publicadas en el Registro oficial del Ecuador.
2. Información obtenida de la jurisprudencia ambiental sancionada por las autoridades ecuatorianas o por tribunales extranjeros cuando tenga efectos en nuestro país.
3. Información obtenida a través de las ONGs dedicadas a estos estudios, y, cuando fuere justificada, la información obtenida de los medios de comunicación.

## **10. Referentes Bibliográficos.**

ALTMARK, Daniel Ricardo, *Informática y Derecho*, vol. 1, Depalma, Buenos Aires, 1987.

BEL MALLEEN, Ignacio, CORREDOIRA, Loreto y Alfonso, COUSIDO, Pilar, *Derecho de la Información*, t. I, Ed. Colex, Madrid, 1992.

CENTRE DE RECHERCHES INFORMATIQUES ET DROIT DES FACULTES UNIVERSITAIRES DE NAMUR, Maison Ferdinand Larchier Éditeurs, 1983.

- DE CASTRO, Federico, *Derecho Civil de España*, Parte General, 3ª ed., Inst. de Est. Políticos, Madrid, 1955, t. I.
- DELPIAZZO, Eirin y Montano, *Introducción a la informática jurídica y al derecho informático*, ed. A. Fernández, Montevideo.
- DESANTES GUANTER, José María, *Derecho de la Información*, t. II, Ed. Colex, Madrid, 1994.
- DÍEZ PICAZO, Luis, conf. *Sistema de Derecho Civil*, 4ª ed., Tecnos, Madrid, 1981, vol. I.
- FERNANDEZ-NOVOA, Carlos, *Fundamentos de Derecho de Marcas*, Ed. Montecorvo, Madrid, 1984.
- FERREIRA RUBIO, Delia Matilde, *La Buena Fe*, Madrid, 1984.
- LLANO, Alejandro, *Gnoseología*, EUNSA, Pamplona, 1983.
- MARCO TULLIO CICERÓN, *De Officiis*, 3ª ed., Porrúa, México, 1978, Libro III, cap. XVII, pág. 83.
- MARTINO Antonio A., RIANDE JUÁREZ, Noé y PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique, entre otros, cuyos aportes se encuentran en la obra *Informática y Derecho*, vols. 1, 4 y 5, Depalma., Buenos Aires, 1988.
- MONTES, V., *Comentarios a las reformas del Código Civil*, Tecnos, Madrid, 1977, t. I.
- OFICINA INTERGUBERNAMENTAL PARA LA INFORMÁTICA, *La informática; su significado político*, julio 1978.
- RIOFRÍO MARTÍNEZ-VILLALBA, Juan Carlos, *El derecho de los secretos. Propuesta de una teoría general*, Temis, Bogotá, 2008.
- *Ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública, comentada*, CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Quito, 2005.
- “La pretendida autonomía del Derecho Informático”, en *Alfa-Redi: Revista de Derecho Informático*, (2002).
- “Lo que el legislador puede hacer por la moral”, *Revista Actualidad Jurídica*, Corporación de Estudios y Publicaciones, 5 (2005), abril-mayo.
- “Principios del Derecho de Marcas”, en revista *Intellectualis Dominus*, 1 (2003).
- SANCHO IZQUIERDO, Miguel y HERVADA, Javier, *Compendio de Derecho Natural*, t. I, Ed. EUNSA, Navarra, 1980.
- TERROU, Fernand, *El Derecho de la Información*, UNESCO, París, 1952.

## **11. Equipo de Investigadores:**

### **Director del Grupo, e investigador promotor:**

Juan Carlos Riofrío Martínez-Villalba

### **Investigador 1:**

### **Investigador 2:**

### **Investigador 3:**

## Investigador 4:

### Auxiliares de investigación (Estudiantes)

Sebastián del Salto Burneo

Sherley Almeida

Paulina Guevara

Felipe González

## 12. Presupuesto



### PRESUPUESTO PROYECTO

Proyecto derechos de autor

Grupo: Centro de Investigaciones de Ciencias Jurídicas y Políticas

Indique el año de inicio y de finalización

2014

2014

Rubros	Fuentes				Total
	Subtotales	Recursos frescos/efectivo	Recursos en especie	Financiamiento externo	
1. Personal investigador	5.712		5.712	-	5.712
2. Honorarios de investigación	-		-	-	-
3. Equipos	-		-	-	-
4. Materiales	-		-	-	-
5. Salidas de Campo	-		-	-	-
6. Viajes	-		-	-	-
7. Bibliografía	-		-	-	-
8. Software	-		-	-	-
9. Fotocopias	-		-	-	-
10. Encuestadores	-		-	-	-
11. Alojamiento	-		-	-	-
12. Alimentación	-		-	-	-
13. Transporte	-		-	-	-
14. Publicaciones	400	400	-	-	400
13. Conferencias	2.600	2.600	-	-	2.600
<b>Total</b>	<b>8.712</b>	<b>3.000</b>	<b>5.712</b>	<b>-</b>	<b>8.712</b>



### 13. Cronograma:

	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2012</b>	<b>2012</b>	<b>2012</b>
1.	Aprobación proyecto	Noviembre				
2.	Revisión de documentos		Enero-junio			
3.	Informes			Marzo, junio, septiembre		
4.	Informe final				Noviembre	
5.	Publicación artículo					Junio
6.						

### 14. Producto esperado:

Se esperan sacar varios artículos doctrinales sobre teoría fundamental del derecho, varios documentos de análisis del derecho positivo (principalmente del Ecuador y de los países más influyentes en el derecho mundial) y un libro compendio de todas los anteriores estudios.

Se esperan dictar en el foro nacional e internacional: una conferencia sobre propiedad intelectual, otra sobre derecho de la información y una última sobre el derecho de la forma como fundamento del mencionado núcleo de ciencias.

### 15. Impacto esperado sobre la colectividad:

Los trabajos que analicen el derecho positivo están destinados a influir principalmente del Ecuador y, en menor medida, en los países con legislación puntera en las corrientes del derecho. Esperamos que el compendio final de estos documentos fije criterios justos de actuación en este mismo ámbito nacional e internacional.

Los trabajos doctrinales sobre teoría fundamental del derecho, por su naturaleza, están llamados a leerse en cualquier parte del globo donde, si son buenos, ejercerán un benéfico impacto.